

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00094

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente a que” ... se realice la liquidación de costas a fin de poder hacer la compensación o cruce de cuentas de las costas con la devolución que ordeno el Despacho...”. No se accede por ahora dicha petición, por cuanto según el artículo 366 del CGP, hay lugar a proceder en ese sentido, una vez se notifica el auto de obediencia a lo dispuesto por el Superior, situación que no se ha cumplido en este juicio en tanto está pendiente se surtir el trámite de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52fbd8bf09abac05f491d6f7605e941c6756aa1d5de1a0c8c192d821fe7af
fd9**

Documento generado en 21/06/2021 06:57:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>